

0000030

2013 17 01 17 P

**PROTOCOLIZACIÓN DE:**

LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA  
COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA U PACK TECHNOLOGIES S.A.S EN  
TERRITORIO ECUATORIANO.

**FECHA:**

03 DE JULIO DEL 2013

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

JSP FACTURA No



# LEXIM:

abogados

Quito D.M., 2 de Julio de 2013

Señor Doctor  
**REMIGIO POVEDA VARGAS**  
**NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO**  
Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **María Emilia Granja**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los siguientes documentos que a continuación se señalan, referentes a la apertura de la sucursal de la Compañía de nacionalidad colombiana **U PACK TECHNOLOGIES S.A.S** en territorio ecuatoriano:

1. Testimonio de Poder Especial otorgado por parte de la compañía de nacionalidad colombiana **U PACK TECHNOLOGIES S.A.S**, representada legalmente por el señor Julian Guillermo Crump Lombana, ante el Notario Trigésimo Séptimo de Bogotá doctora Flor María Urrego, a favor de los doctores Jorge Alfonso Cevallos Carrera y María de los Ángeles Lombeida Araujo, ciudadanos ecuatorianos, con de cédula de ciudadanía número 1709984411 y 1710229236 respectivamente, para que actúen de forma individual o conjunta, documento que se encuentra debidamente legalizado y apostillado ante las autoridades nacionales de Colombia;
2. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1709984411; y,
3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1710229236.

Hecho se servirá entregarme cuatro (4) copias certificadas de los documentos incorporados en el protocolo actualmente a su cargo; y, proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Atentamente,

**Ab. María Emilia Granja**  
**Mat. 17-2012-302 FORO**  
**C.C. 1718971359**

Av. República del Salvador 836 y Suecia  
Edif. Prisma Norte, Piso 11  
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866  
Fax: (593 - 2) 246 9350  
[www.leximabogados.com](http://www.leximabogados.com)



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País: REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 (Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: URREGO MOLINA FLOR MARIA**  
 (Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de: SECRETARIA**  
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA**  
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En: BOGOTA - EN LÍNEA**  
 (At: - À:)

**EI: 5/14/2013 11:16:44 a.m.**  
 (On: - Le:)

**Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No: A2NFO11165445**  
 (Under Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia**  
**AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ**  
**Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY**  
**BOGOTA - COLOMBIA**
**Firma: (Signature:)**
**Nombre del Titular: U PACK TECHNOLOGIES// JORGE CEVALLOS Y MARIA LOMBEIDA**  
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento: PODER**  
 (Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas: 1**  
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100193953710002

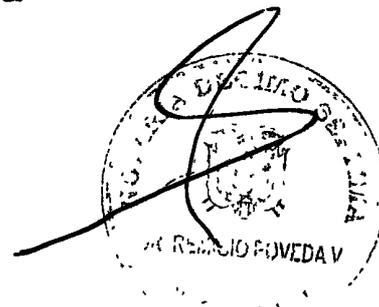
EXP: 30/04/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web.

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)




## PODER

Conste por el presente documento que la compañía U-Pack Technologies S.A.S., sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con Registro Único Tributario No. 900.135.753-2 con domicilio en Bogotá, debidamente representada en este acto por el señor Julián Guillermo Crump Lombana, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "LA MANDANTE", confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los doctores JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO, mayores de edad, de profesión abogados y nacionalidad ecuatoriana, con números de cédulas de ciudadanía ecuatoriana No. uno siete cero nueve nueve ocho cuatro cuatro uno guión uno (170998441-1), y uno siete uno cero dos dos nueve dos tres guión seis (171022923-6) respectivamente, con domicilio y residencia en la Avenida República del Salvador No.- 836, y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 7, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, para que de forma individual o conjunta a su nombre y representación pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador, así como y particularmente para todo el proceso relativo a la domiciliación de la compañía U-Pack Technologies S.A.S., y especialmente para:

1. Llevar adelante todos los trámites y gestiones necesarias para la apertura de una sucursal de LA MANDANTE en la República del Ecuador, entre ellos realizar la dotación económica necesaria, cumpliendo todos los requisitos que demande el trámite de domiciliación para empresas extranjeras, establecido en la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo objetivo podrá suscribir y presentar cuanto documento o petitorio sea necesario para el cabal cumplimiento de tal objetivo.
2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades específicas: 5.1.) Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos tanto públicos y privados, pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconvencciones, recursos y, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a las audiencias respectivas y en general toda clase de diligencias, concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, otorgándole, además, para este objetivo la procuración judicial respectiva, todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador.- 5.2.) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y giro ordinario de negocios de LA MANDANTE en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario,

NOTARIA 37  
BOGOTÁ, D.C.  
FIDELMORALES LUIS F. GONZALEZ  
Encargado

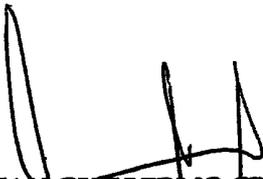
sino más bien las ejemplifica: i) Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; tenga facultad de cobros y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor.-

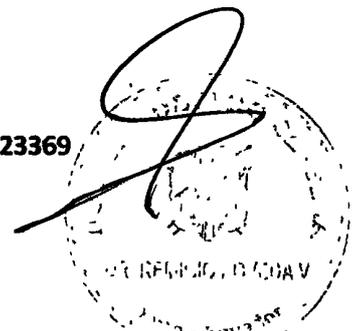
3. Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
4. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que LA MANDANTE eventualmente pueda realizar.
5. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.

En fin, se otorga al Apoderado los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar nunca falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato.

La vigencia del presente Poder es por tiempo indefinido, hasta que sea legalmente reemplazado, en estricto cumplimiento de la normativa ecuatoriana por la cual LA MANDANTE deba mantener un apoderado general en la República del Ecuador.

En la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2013.

  
**JULIAN GUILLERMO CRUMP LOMBANA**  
C.C. No. 79.945.506 de Bogotá



**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA - ART. 84 - C.P.C.-**  
El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. que en el anterior escrito dirigido a:

.....  
fue presentado personalmente por: Julian G. Crump Lombona  
Guillermo Crump Lombona  
.....  
quien exhibió la. CC. # 79948306.....

T.P. No. .... que coincide con la que aparece en el presente documento es: cierto y es: cierto.

.....  
Bogotá, D.C., 30 ABR 2013

**NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.**  
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ



JULIAN G. CRUMP L.  
Matrícula No. 30/04.2013 30 28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709984411

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 18/11/2008

FECHA DE EMISION 18/11/2008

FORMULA Pch 2701054



EQUATORIANA

CASADO MARIA JOSE VELEZ RIZZO

SUPERIOR DE NEISESUNDIA

JORGE YAVIER CEVALLOS

NANCY MARCARITA CARRERA

QUITO

FECHA DE EMISION 18/11/2008

FORMULA Pch 2701054



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

0010259 1709984411

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
QUITO CIBLIA  
CANTON PARROQUIA MONTESEPERO  
ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA







0000334

Dr. Remigio Poveda Vargas

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición de la Abogada Maria Emilia Granja, con matricula número diecisiete – dos mil doce – trescientos dos del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA U PACK TECHNOLOGIES S A S EN TERRITORIO ECUATORIANO, que antecede, constante en CUATRO FOJAS útiles.- Quito a, tres de julio del dos mil trece.- FIRMADO EL NOTARIO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización -



: Notaria 17

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

  
Notario Público del Cantón Quito  
Soy y Fungo Lsg.  
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

RAZON DE MARGINACION- Con esta fecha tomo nota al margen en las PROTOCOLEZACIONES DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA COMPANIA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA U PACK TECHNOLOGIES S A S, y, PROTOCOLEZACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR PARTE DE LA COMPANIA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA U PACK TECHNOLOGIES S A S, A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA APAUJO, protocolizadas en esta Notaria, el tres de julio del dos mil trece respectivamente de la RESOLUCION No SC/13/DICPTE.Q.12.2422, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el nueve de julio del dos mil trece, mediante la cual se RESUELVE ARTICULO PRIMERO, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, protocolizados ante el Notario Decimo Sertimo del Distrito Metropolitano de Quito, el tres de julio del dos mil trece y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compania extranjera de nacionalidad colombiana U PACK TECHNOLOGIES S A S, concederle el permiso para operar en el pais, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y, calificar de suficiente los poderes otorgados por el Representante legal, a favor de los doctores Maria de los Angeles Lombecia Araujo y Jorge Alfonso Cavallos Carrera, ambos de nacionalidad ecuatoriana - Quito a quince de julio del dos mil trece.-

DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES  
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Supiente



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 Shyris y Huacía Esq.  
 Dr. Esteban Noveda V

TRÁMITE NÚMERO: 30742

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	25412
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	24/07/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2765
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	03/07/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.3432
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	09/07/2013
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	U PACK TECHNOLOGIES S.A.S.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

PODER OTORGADO A FAVOR DE JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO.- CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE 2.000 USD

Página 1 de 2

Nº 0191962

IMP IGM 02

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL

